



SELYO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Ninguna y que en todo ni en parte de ello Im-
pedimento alguno no os pongan ni consientan
poner. que yo desde agora. os he por. Resueldo a vos
o a la persona o Personas que fueren nombrada
para este oficio siendo mis Senalados o aprouados
como dho es) caso que por los referidos o alguno de ellos
a el no sea admitido y por hazer mas Merced que
yo y es mi Voluntad que tengais el dho oficio por
Juramento de heredad perpetua. para vos y para
vos y vros herederos y Subsurores y para quien
de vos o de ellos hubiere titulo o causa y vos y ellos
le podais Ceder Venunciar bargasar y Disponer
de el y adjudicarlo a el uno de ellos por testamento
o en otra qualquier Manera como vnos y dros
vros propios y la Persona en quien Subrediere
le haia con las mismas Calidades Prerogati
uas preheminentias y perpetuidad que vos y
que fature cosa alguna y que con el nombramiento
Renunzacion o Disposicion vna. o de quien
Subrediere en el dho oficio se haia de Despachar
Titulo de esta Calidad y Perpetuidad
aunque et que le Venunciee no ha. Resueldo

